

DECRETO 3104 DE 1997

(diciembre 30)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 13 del 22 de septiembre de 1997 de la Junta Directiva del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS, mediante el que se suprimen cargos de la planta de personal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1691 del 27 de junio de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 13 del 22 de septiembre de 1997, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS, mediante el cual se suprimen cargos de la planta de personal, establecida mediante Acuerdo número 002 del 20 de diciembre de 1993, aprobado por Decreto número 2673 de 1993 cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 13 DE 1997

(septiembre 22)

por el cual se suprimen cargos de la planta de personal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS.

La Junta Directiva del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprimir, con base en lo ordenado por el artículo 7º del Decreto número 1691 del 27 de junio de 1997 y a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, los siguientes cargos de la planta de personal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS, que se relacionan a continuación:

N.de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

3

Profesional especializado

3010

20

4

Profesional especializado

3010

18

1

Profesional universitario

3020

9

1

Tecnólogo

4165

16

1

Auxiliar administrativo

5120

13

Artículo 2º. Suprimir, con base en lo ordenado en el artículo 7º del Decreto 1691 del 27 de junio de 1997 y a partir del 31 de diciembre de 1997 los siguientes cargos del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS que se relacionan a continuación:

N.de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1

Director General de Establecimiento Público

0015

20

1

Asesor

1020

10

1

Secretario Ejecutivo

5040

22

1

Conductor Mecánico

5310

15

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

PLANTA GLOBAL

3

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

16

3

Asesor

1020

08

2

Jefe de Oficina

2045

23

18

Jefe de División

2040

22

7

Profesional Especializado

3010

20

4

Profesional Especializado

3010

18

1

Tecnólogo

4165

16

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario Ejecutivo

5040

16

1

Auxiliar Administrativo

5120

13

1

Conductor Mecánico

5310

11

Auxiliar Servicios Generales

5335

09

Artículo 3º. Los empleados públicos de carrera a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto número 1691 de junio 27 de 1997 y en el presente Acuerdo, tendrán derecho a la opción de ser indemnizados o al derecho preferencial a ser revinculados en otro cargo de carrera, conforme a lo consagrado en la Ley 27 de 1992, los Decretos número 1223 de 1993, 2316 de 1997 y las normas que los sustituyan o modifiquen.

Artículo 4º. El presente acuerdo requiere de la aprobación del Gobierno Nacional, rige a partir de la fecha de publicación del Decreto respectivo y deroga el Acuerdo número 002 de 1993.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 22 de septiembre de 1997.

El Presidente Delegado,

(Firmado) Arturo García Durán.

El Secretario,

(Firmado) Martín Roberto Moscosa»

Artículo 2º. Los empleados públicos con derechos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social, FIS que sean vinculados como trabajadores oficiales con contrato de trabajo a término indefinido en la Financiera de Desarrollo Territorial S. A., Findeter, no tendrán derecho a la indemnización consagrada en la Ley 27 de 1992 y en los Decretos 1223 de 1993 y 2316 de 1997.

No obstante, para efectos de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en caso de terminación unilateral del contrato de trabajo, sin justa causa, se les reconocerá el tiempo servido en el Fondo de Cofinanciación para la inversión Social, FIS.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 2673 de 1993 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase. l

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C. a 30 de diciembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones de despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Fernández Delgado.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Cecilia López Montaña.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.